



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I.- Nombre del área que clasifica:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima

II.- Clasificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-04-006 Solicitud de Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental con bitácora 06/DC-0095/10/23

III.- Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, correo electrónico, OCR de la credencial de elector.

En la página: 1

IV.- Fundamento Legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracciones, párrafos con base en los cuales se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivan la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP Y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V.- Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 113 fracción I de la LFTAIP y el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP, en virtud de la autorización definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima, se firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.



Lic. Alberto Eloy García Alcaraz
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

VI.- Fecha, número e hipervínculo al Acta de la Sesión del Comité donde se apruebe la versión pública.

ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_XXVII, en la sesión celebrada el 19 de enero del 2024.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXV11.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL RENOVADOR DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA.-2698 /2023

Colima, Col., a 30 de octubre de 2023

Aeropuerto de Manzanillo, S.A. de C.V.

Carr. Manzanillo-Barra de Navidad, Km 42

Playa de Oro, Manzanillo Colima.

Tel. 559.000.55.34

Correos: jlabra@gdtambiental.com.mx, sroble@aeropuertosgap.com.mx

jgutierrez@gdtambiental.com.mx

Autoriza: Raúl Arriaga Becerra, Judith Silveyra Aguirre, Reyna García Loreda, Joel Gutiérrez Rodríguez, Carlos Martínez González, Jessica Labra Granados, David Valencia Vilchis, Antonio Quintero Romero, Tania Tomás Fernández, Allison Hernández Barrera, Silvia Servín Martínez, Diego Arriaga Fernández, Saúl Robles González, Brenda Álvarez Michel; Nora Domínguez Castillo y Claudia Navarrete Ayón.

AT´N. C. Judith Cruz Cruz
Representante Legal

En atención a su escrito ingresado con fecha 19 de octubre del año en curso, con el cual presenta el trámite de Exención en materia de Impacto Ambiental registrado con **Bitácora 06/DC-0095/10/23**, para la obra denominada **“Rehabilitación de las pistas II y III, calle de rodaje, plataforma comercial, vialidades y obras para cumplimiento OACI” (Proyecto)**; y que es promovido por la empresa **Aeropuerto de Manzanillo, S.A. de C.V. (Promovente)**, a desarrollarse en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de Manzanillo, en el municipio de Manzanillo, Colima. Al respecto y una vez analizada su solicitud y bajo los siguientes

CONSIDERANDOS:

- I. Que el Aeropuerto de Manzanillo fue construido en la década de los 1970 y se encuentra operativo como aeropuerto desde 1974, por lo cual no requirió ser sometido a la autorización de Impacto Ambiental, al ser una obra desarrollada previamente a la publicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA). Los impactos ambientales que pudieran generarse por el Aeropuerto de Manzanillo son competencia de la Federación a través de la SEMARNAT, con base en lo estipulado en el artículo 5º inciso B del REIA, así como Artículo 28, inciso I de la LGEEPA.

Recibido: 09/10/23
Jefe de Seguridad
APto Mza

12



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL RECONQUISTADO, AVIADO

Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA.-2698 /2023

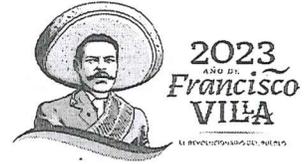
Colima, Col., a 30 de octubre de 2023

- II. Que el Aeropuerto de Manzanillo se localiza en el estado de Colima, al norte de Manzanillo en las colindancias al estado de Jalisco, sobre la carretera Manzanillo - Barra de Navidad kilómetro 42 playa De Oro.
- III. Que de acuerdo con el programa de obras consideradas en el Plan Maestro de Desarrollo para el año 2022, Grupo Aeroportuario del Pacífico, con la finalidad de conservar y mantener en óptimas condiciones las áreas operacionales de uso Aeronáutico en el Aeropuerto de Manzanillo, se contempla llevar a cabo los trabajos referentes a rehabilitación de pista FASE II, cuyo procedimiento constructivo en términos generales se describe a continuación:

Rehabilitación Pista 10-28

- ❖ Corte en frío de pavimento asfáltico de espesor promedio 0.07 cm para nivelar la rasante de la superficie y corregir las pendientes existentes.
- ❖ Calafateo de grietas en pavimento asfáltico con material aplicado en caliente del tipo crack master 1190
- ❖ Se aplicará un riego de liga con emulsión asfáltica de rompimiento rápido, modificada con polímero tipo SBS para la colocación de carpeta asfáltica a razón de 0.8 lt/m².
- ❖ Carpeta de concreto asfáltico, tamaño nominal del material pétreo para carpeta de 19 mm a finos, (espesor mínimo de 7 cm) compactada al 95%, por unidad de obra terminada.
- ❖ Se realizará un bacheo superficial en área determinadas.
- ❖ Se realizará calafateo de grietas en pista 10-28. Sellado de grietas en caliente mediante el sistema crack master 1190 en pavimentos asfálticos.
- ❖ Suministro y aplicación de recubrimiento asfáltico Liquid Road
- ❖ Señales horizontales con pintura de tráfico base acuosa del color en áreas indicadas en proyecto, donde se realizará la rehabilitación del pavimento.

Rehabilitación de Pista Fase III, Calles de Rodaje, Plataforma Comercial, Vialidades y obras para Cumplimiento OACI, en el Aeropuerto Internacional de Manzanillo.



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA.-2698 /2023

Colima, Col., a 30 de octubre de 2023

- ❖ Balizamiento de acuerdo con lo indicado en el plan de seguridad operacional de obra (PSOO). Suministro de barreras tipo jersey de plástico se realizará de acuerdo con especificaciones, para la delimitación de zona de trabajos.
- ❖ Los trabajos de rehabilitación de pista serán corte y reposición de carpeta asfáltica en un área de 21,750 m², en un espesor de 7 cm.
- ❖ Rehabilitación de rodaje alfa, serán de corte y reposición de carpeta asfáltica en un área de 4,710.118 m², con un espesor de 7 cm.
- ❖ Rehabilitación de plataforma comercial, serán de corte y reposición de carpeta asfáltica en un área de 8,636.681 m², con un espesor de 7 cm.
- ❖ Rehabilitación de Vialidades, serán de corte y reposición de carpeta asfáltica en un área de 624.88 m², con un espesor de 6 cm.

Obras para Cumplimiento OACI:

- ❖ Ampliación de Plataforma de Viraje Cabecera 10, se realizará esta obra en un área de 3,529.32 m²,
- ❖ Pavimentos.-se pretende la demolición de concreto asfáltico y se eliminará la estructura de concreto asfáltico conforme a las dimensiones especificadas en el proyecto.
- ❖ Terracerías.- se hará la excavación del terreno cualquiera que sea su clasificación y cualquier profundidad, empleando equipos mecánicos, para alojar la estructura indicada en el proyecto. Además del afine y compactación de la superficie descubierta existente una vez concluida el retiro del material cualquiera que se trate, se escarificara 15 cm., y compactara al 95% P.V.S.M., la superficie expuesta.
- ❖ Pavimentos.- Posterior a las terracerías se ejecutarán los pavimentos con la estructura indicada en proyecto.
- ❖ Franja.- Conformación y nivelación de franja con material producto de la excavación.
- ❖ Señales horizontales .- Pintura de tráfico base acuosa del color indicado de acuerdo con proyecto.
- ❖ Instalaciones eléctricas.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



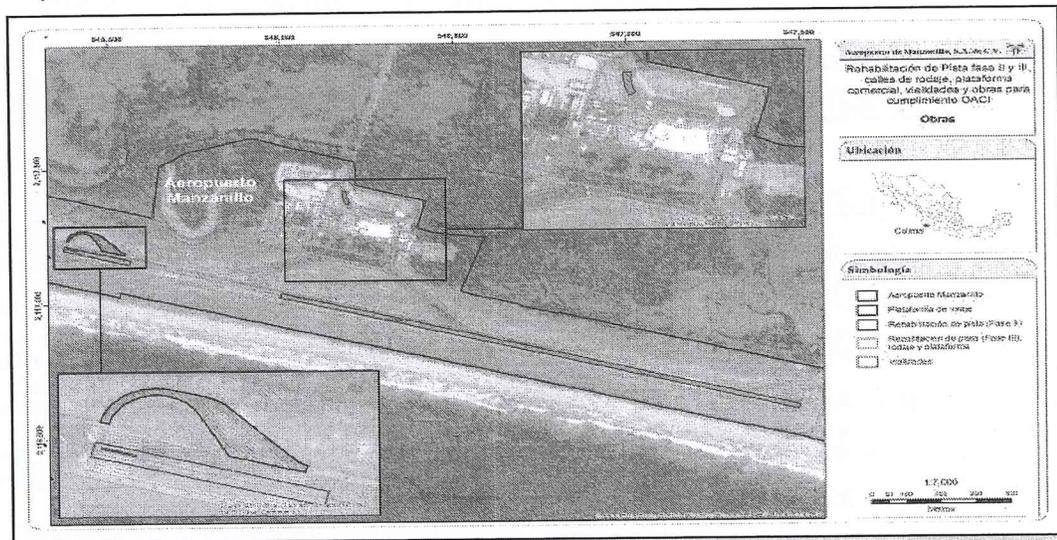
2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA.-2698 /2023

Colima, Col., a 30 de octubre de 2023

- IV. Que las obras de rehabilitación de Pista Fase II y III, Calles de Rodaje, Plataforma Comercial, Vialidades y Obras para cumplimiento OACI, requeridas actualmente para el Aeropuerto de Manzanillo, son necesarias para su operación toda vez que responden al crecimiento del flujo de pasajeros y carga actual y futura. Dichas obras de reubicación y mejoramiento de infraestructura, no rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y la preservación y restauración de los ecosistemas a que se refiere esta Ley, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable.
- V. Que las obras del **Proyecto** se ubicarán dentro de las instalaciones del Aeropuerto, conforme la imagen siguiente:



- VI. Que los principales efectos negativos sobre el ambiente, se refiere a la modificación de las condiciones de calidad del aire y entorno por generación de polvos, ruido, vibraciones y emisiones, durante las actividades de obras de Rehabilitación de Pista Fase II y III, Calles de Rodaje, Plataforma Comercial, Vialidades y Obras para cumplimiento OACI, en el Aeropuerto de Manzanillo; las medidas a implementar en la ejecución de las obras son:



12



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
LA REVOLUCIÓN DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA.-2698 /2023

Colima, Col., a 30 de octubre de 2023

Ambiental, se establece que las obras y actividades referentes a remodelaciones de una obra que se encuentra operando desde antes de 1988, no requerirán de someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

- X. Que adicionalmente, de acuerdo con el artículo 6° del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), las referidas obras se exentan de someterse al proceso de evaluación ante esta Secretaría; en consecuencia, para las obras de rehabilitación y ampliación, se cumple con los criterios de exención según el artículo 6 del citado Reglamento. Por lo que ésta a mi encargo

ACUERDA:

PRIMERO. - Que de conformidad los Considerandos del presente documento y con el artículo 6°, primer párrafo del REIA y de la información presentada en su solicitud; las obras de rehabilitación y ampliación de plataforma de viraje que se pretenden realizar **se EXENTAN** de someterse al proceso de evaluación en materia de Impacto Ambiental.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 29 de la LGEEPA, las actividades que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental estarán sujetas a las disposiciones que se refiere esta ley, a sus reglamentos, las normas oficiales en materia de impacto ambiental, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera.

TERCERO. - Que no obstante lo anterior, como medida compensatoria por los impactos ambientales generados durante la construcción y operación de las obras y actividades, deberá dar un adecuado manejo de los residuos generados de manejo especial, para lo cual deberá consultar con la autoridad ambiental estatal el trámite a realizar; se otorga un plazo de **30 días hábiles** para ingresar la evidencia del cumplimiento a esta condicionante.

CUARTO. - Que el presente no es una autorización, sólo se refiere a los aspectos ambientales que pudieran causar las actividades descritas, por lo que no le exime de cualquier otro trámite a que haya lugar ante las diferentes instancias federales, estatales y/o municipales.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DEL
Francisco
VILLA
LA REVOLUCIÓN DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA.-2698 /2023

Colima, Col., a 30 de octubre de 2023

QUINTO. - Notifíquese el presente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su ausencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima, en su calidad de Subdelegado de Gestión, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

[Handwritten signature]



Lic. Alberto Eloy García Alcaraz
SUBDELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

C.c.e.p. Ing. Norma Lorena Flores Rodríguez.-Encargada de la PROFEPA en Colima- Para conocimiento.

Bitácora: 06/DC-0095/10/23
Clasificación archivística:711.5.20/2023

12/ AE GA/HRS/EIBM